

**"COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS  
DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
ENCARGADOS DE FISCALIZAR LOS CASINOS DE JUEGO,  
PARTICULARMENTE RESPECTO DEL ESTADO DE  
INSOLVENCIA DEL GRUPO ENJOY Y EL DAÑO A  
FINANZAS REGIONALES Y MUNICIPALES"  
(CEI-49)**

368ª LEGISLATURA

**Acta de la sesión 15ª, ordinaria, telemática, celebrada en martes 1 de  
septiembre de 2020.**

**SUMARIO.**

En cumplimiento del Mandato, se recibe al señor Subsecretario de Hacienda.

**- Se abre la sesión a las 09:00 horas.**

**ASISTENCIA**

Preside el diputado Rodrigo González.

Participan las diputadas Joanna Pérez y Marisela Santibáñez y los diputados Andrés Celis, Juan Fuenzalida, Andrés Longton, Luis Rocafull, Alejandro Santana, Juan Santana, Víctor Torres y Renzo Trisotti.

Concurrió, además, el subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno.

Actúa como Secretario el abogado señor Mario Rebolledo Coddou y como abogado ayudante el señor Mauricio Vicencio Bustamante.

NOTA: La totalidad de los diputados, así como la Secretaría de la Comisión, participaron por la vía telemática, a través de la plataforma zoom durante la presente sesión.

## **CUENTA**

1.- Oficio N°1.232 de la Superintendente de Casinos, señora Vivien Villagran, mediante el cual da respuesta a Oficio N°12 de esta Comisión, en relación a deudas pendientes con Gobiernos Regionales y Municipios. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS.

2.- Oficio N°1.447 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, mediante el cual remite informe situación actual casino de juegos de esa ciudad. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS.

## **ACUERDOS**

Invitar al Subsecretario de Hacienda a una próxima sesión.

## **ORDEN DEL DÍA**

***En cumplimiento del Mandato, se recibe al señor Subsecretario de Hacienda.***

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=2823&name=PROG C016589.mp4>

**- Se levanta la sesión a las 10:05 horas**



**MARIO REBOLLEDO CODDOU,**  
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS  
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADOS DE FISCALIZAR LOS  
CASINOS DE JUEGO, PARTICULARMENTE RESPECTO DEL ESTADO DE  
INSOLVENCIA DEL GRUPO ENJOY Y EL DAÑO A FINANZAS  
REGIONALES Y MUNICIPALES**

**SESIÓN MIXTA  
PRESENCIAL Y VÍA TELEMÁTICA**

Sesión 15ª, celebrada en martes 1 de septiembre de  
2020,  
de 09:00 a 10:00 horas.

Preside el diputado Rodrigo González.

Participan las diputadas Joanna Pérez y Marisela Santibáñez y los diputados Andrés Celis, Juan Fuenzalida, Andrés Longton, Luis Rocafull, Alejandro Santana, Juan Santana, Víctor Torres y Renzo Trisotti.

Concurrió, además, el subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno.

**TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos [...] corresponden a interrupciones en la conexión o al mal audio del usuario interviniente en la transmisión telemática.*

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión pasada se declara aprobada.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **REBOLLEDO** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario) [vía telemática].- Señor Presidente, no sé si usted prefiere ver la calendarización de sesiones en este momento o en puntos varios.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Señor Secretario, aprovechemos el tiempo. Hay algunos oficios

que debemos enviar para que vayamos concretando el trabajo de la comisión.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario) [vía telemática].- Señor Presidente, si mal no recuerdo, la semana pasada se despachó una invitación al contralor general de la República para la sesión del 8 de septiembre, haciendo la advertencia de que ya conversamos en una sesión anterior más bien sobre las facultades del contralor que respecto de los juicios o las causas que se encuentren pendientes en el Tribunal Constitucional.

Luego, el 15 de septiembre invitaríamos a la Dirección del Trabajo y a los representantes del sindicato de trabajadores de casinos de juego, para resolver las dudas que ellos plantearon durante la sesión en la que nos acompañaron.

Enseguida, el 29 de septiembre, después del receso de Fiestas Patrias, se invitaría al veedor del proceso de reorganización del grupo Enjoy.

Además, el 6 de octubre recibiríamos a los expertos en garantía, cuyos nombres debemos concordar. La Secretaría no ha avanzado en eso, pero aún quedan algunos días para hacerlo, a fin de que expliquen bien la diferencia de liquidez entre una boleta de garantía, una póliza de seguro a primer solicitante, etcétera. Como indicó la superintendente Vivien Villagrán, eso les permite a los casinos invocar el artículo 20 de la ley de casinos de juego.

Respecto de la calendarización, las sesiones de los días 13 y 20 de octubre quedarían libres, para saber si es necesario convocar a más invitados.

Luego, el 20 de octubre, tenemos quince días para concordar las conclusiones de la comisión.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- ¿Estamos de acuerdo con la calendarización propuesta por el señor Secretario?

**Acordado.**

Junto con esto, si algún diputado conoce a un abogado o a un experto especializado en derecho comercial, sugiero que nos indique su nombre. Personalmente, he solicitado al profesor de la Universidad de Chile que hizo los informes sobre el casino Enjoy, además del estudio sobre todo el proceso realizado por dicho plantel universitario

sobre la materia, que también nos indique el nombre de algún experto de su universidad que tenga competencias en esa área. Igualmente, le señalé que sería interesante que nos entregara toda la información aparecida en la prensa respecto del proceso de reorganización de Enjoy, tema que él ha continuado estudiando, como asimismo sobre un punto que quedó pendiente en el informe que él nos entregó, particularmente respecto de los vacíos que tenía el sistema legal de casinos, todo lo cual podría servirnos para el informe definitivo de la comisión. De manera que haremos presente a ese docente tales necesidades, si él puede seguir colaborando con la comisión.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario) [vía telemática].- Señor Presidente, está pendiente la visita a las dependencias del casino Enjoy de Viña del Mar.

Esta Secretaría ha insistido para ponerse en contacto con don Mario Araya, quien, como ayer le señalé, nos derivó con el nuevo arrendatario del inmueble -en realidad, el operador es del grupo Enjoy-, cuyo abogado es el señor Eduardo Sboccia, a objeto de realizar esa visita.

Sería bueno que, a más tardar la próxima sesión, acordáramos quiénes van a concurrir a la comisión. Hay que tener un mínimo de cuatro diputados que nos acompañen o me acompañen ese día. En principio, el señor Araya observa que no habría problemas en ello por parte del grupo arrendatario, que las obras se encuentran avanzadas en un 90 por ciento, pero paralizadas en el sector y que solo nos encontraríamos con guardias y, eventualmente, con personal de seguridad que protege los bienes que se encuentran ubicados allí. Creo que el 8 de septiembre esta Secretaría tendrá un grado de avance superior respecto del momento en que deberíamos concurrir al lugar, siempre y cuando se garantice un grupo mínimo de cuatro diputados para que la actuación de la comisión tenga alguna validez para efectos del informe.

Por otra parte, informo que el subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno, ya se incorporó a la sesión vía telemática, de manera que nuestro invitado está a disposición de la comisión.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Señor Secretario, avísele usted cuando tengamos la confirmación

del día que sea posible esa visita y, además, haga las coordinaciones correspondiente con los diputados para que podamos tener el *quorum* de participantes ese día.

Damos la bienvenida a don Francisco Moreno y agradecemos mucho su presencia. Tenemos varias curiosidades -por decirlo de alguna manera- respecto de todas las acusaciones que usted está sosteniendo con el sistema de casinos. Al mismo tiempo, hay un conjunto de preguntas que habían quedado pendientes y una parte de respuestas que usted tampoco pudo continuar dando la vez anterior. No sé si quiere iniciar su intervención con una introducción, mientras los diputados se preparan o están disponibles para las consultas que queremos formularle.

Tiene la palabra el subsecretario Francisco Moreno.

El señor **MORENO** (subsecretario de Hacienda) [vía telemática).- Señor Presidente, quiero saludarlo y por su intermedio a los demás integrantes de esta comisión especial investigadora, a saber las diputadas señoras Joanna Pérez y Marisela Santibáñez, como también a los demás miembros de la Secretaría de la comisión.

En esta segunda oportunidad que me toca concurrir a esta instancia, lo hago con gusto. La vez pasada expuse alrededor de casi dos horas, de manera precisa, sobre el procedimiento y las modificaciones que se introdujeron el año 2015 a la ley N° 19.995, a través de la ley N° 20.856; qué es lo que sucedió a partir del 27 de julio, cuando se abre la nueva licitación de los casinos. Vimos y analizamos distintos tópicos.

Obviamente, es importante hacerse cargo de las preguntas que fueron expuestas, una parte por el diputado Víctor Torres, y otra parte por la diputada Joanna Pérez.

Señor Presidente, tengo una presentación que se hace cargo de los seis temas que están reflejados en estas preguntas, de modo tal de poder exponerla. Tiene una metodología de presentación muy básica. Primero, normativa; después, los hechos, y conclusión, es decir, cuál es nuestra visión, más que desde la Subsecretaría de Hacienda, la visión que tenemos como Consejo Resolutivo.

De acuerdo con la ley N° 19.995, de 2005, al subsecretario de Hacienda le corresponde presidir el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Ahora bien, me gustaría comenzar esta presentación...

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Señor subsecretario, dispone de veinte minutos como máximo para esta exposición inicial, para que haya tiempo de preguntas y respuestas.

El señor **MORENO** (subsecretario de Hacienda).- Perfecto.

Como le digo, la presentación va a clarificar muchas de las preguntas que se expusieron la vez pasada.

Ahora bien, me gustaría comenzar con algo importante. Creo que es muy relevante que esta comisión y cada uno de sus integrantes lo conozcan.

Es de público conocimiento que hemos tenido divergencias con la Asociación Chilena de Casinos de Juego y con las sociedades que no participan de esta asociación gremial, respecto de la interpretación de la ley N° 20.856.

Me gustaría relevar el hecho de que la semana pasada constituimos una instancia de diálogo. Este dialogo, en algún momento, después del 23 de julio, se vio interrumpido por diversas razones. A partir de la semana anterior estamos en un proceso de diálogo muy abierto, no solo respecto del tema en cuestión, que apareció en los medios de prensa, sino que respecto de una serie de elementos que dicen relación con la ley y los desafíos que tiene la industria de casinos. La hemos llamado como Mesa de Trabajo, Desafíos de la Industria de Casinos en Chile, porque hay que hacerse cargo de la situación de la pandemia, de los protocolos y de los reingresos.

Estamos preocupados por cierto de los trabajadores. Tengo una reunión fijada para la próxima semana, solicitada por la ley de lobby, con la Federación de Sindicatos de Casinos de Juego. Encantados nos reunimos con ellos.

Por lo tanto, es un buen elemento poner sobre la mesa el hecho de que hay disposición y voluntad de diálogo. Hicimos una propuesta de trabajo con reuniones puntuales y específicas. La idea es avanzar durante el mes de septiembre.

Nos dimos un plazo acotado, de modo tal que no sea una instancia eterna ni mucho menos, porque son problemas que tienen especial urgencia. Hay temas que son importantes,

otros que son urgentes, y queremos incorporarlos en esta mesa.

Entiendo que esta comisión especial investigadora va a sesionar por una par de semanas más, si mal no recuerdo, durante septiembre y octubre. Esperamos en su momento, si se dan las cosas, hacer la presentación correspondiente a los elementos de acuerdo. También ser sumamente claro y transparente respecto a aquellos temas en que no se generó el acuerdo correspondiente.

Como se aprecia en la presentación, hay seis temas de las distintas preguntas que fueron efectuadas en la sesión anterior. Primero, respecto al Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego y la situación financiera de Enjoy hay que referirla a junio de 2018, que fue el momento en el cual se otorgaron las licencias de los casinos, por así llamarlos, municipales.

El segundo punto consultado es la supuesta inviabilidad de las ofertas económicas presentadas respecto de los casinos de Viña del Mar, Coquimbo y Pucón.

El tercer tema de las preguntas es la factibilidad de eliminar del proceso de licitación a las ofertas que tienen un elemento respecto de la imposibilidad de construir. Ya explicaré bien eso; específicamente, está referido al caso del casino de Pucón.

El cuarto tema corresponde a la posibilidad de eliminar del proceso de evaluación a sociedades cuyas personas relacionadas han sido denunciadas por otorgar préstamos a jugadores.

El quinto tema es la opinión sobre el otorgamiento de créditos por parte de sociedades controladoras de casinos.

Como sexto punto, la situación de la plataforma Enjoywin.

Respecto al primer punto, esta es la línea de tiempo respecto del procedimiento de otorgamiento de permisos de operación. Acá lo relevante es que se abre la apertura del proceso a través de una resolución. Hay entre 36 y 48 meses antes del vencimiento de las licencias de operación. Hay una audiencia pública que se realiza entre 90 y 120 días después de la apertura. La evaluación dura 120 días.

La Superintendencia de Casinos de Juego tiene que hacer un trabajo al respecto que consiste en la evaluación técnica y, por cierto, la propuesta de puntaje.

Al mismo tiempo, el Consejo Resolutivo también tiene una labor y una función, que es que ratifica la evaluación, solicita la revisión de los puntajes o pone término a la evaluación.

Respecto a la oferta técnica, esta debe contener una oferta económica -recordemos el cambio importante que hubo con la ley N° 20.856- y el informe económico-financiero, el cual comprenderá a lo menos -señala el artículo 20- un estudio presupuestario, los flujos financieros correspondientes, la rentabilidad proyectada, y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento del proyecto.

En todo caso, al menos un 40 por ciento del financiamiento del respectivo casino de juego debe estar constituido por aportes de la propia sociedad.

Lo anterior, según señala expresamente el reglamento, debe hacerse -esto es muy importante- sin entregar información alguna del monto de la oferta económica presentada por la sociedad postulante. Es decir, en ningún momento la Superintendencia de Casinos de Juego ni el Consejo Resolutivo, en sus sesiones de análisis de los antecedentes ya señalados, tienen conocimiento de la oferta económica en cuestión. Solamente nos vamos a enterar como Consejo Resolutivo en la audiencia pública, que en este caso se llevó a cabo en el subsuelo del Hotel Gran Palace, en el paseo Huérfanos, el 25 o 26 de julio de 2018.

En cuanto a los informes técnicos de la Superintendencia de Casinos de Juego, respecto a las postulaciones, en la lámina tenemos los distintos casinos que se abrieron con la licitación, el valor correspondiente, los recursos propios, los recursos de terceros, las obras complementarias y el proyecto integral.

Ahí están las cifras. No tiene mucho sentido que las analicemos, pero es importante que esta comisión las conozca.

Respecto al financiamiento externo de los proyectos, en el caso de Enjoy, la información pública es la que

aparece a continuación. La empresa Masterline S.A. por un monto determinado, Enjoy Gestión Limitada, y después los bancos, el BBVA, el Banco Internacional y el Banco Santander comprometen el financiamiento sin un monto específico.

La Superintendencia de Casinos De Juego envió el oficio N° 11, el 19 de enero de 2018, solicitando información complementaria a la concluida en los informes técnicos.

Enjoy contestó el oficio con una carta el 29 de enero de 2018, detallando alternativas. Las más relevantes fueron las siguientes. Un aumento de capital. Se señaló en ese momento un aumento por 112.200 millones de pesos, superior en un 30 por ciento a la suma del costo de todos los proyectos integrales comprometidos, de modo tal que tengamos algún punto de comparación respecto de lo que significa este aumento de capital.

Respecto a la emisión de bonos públicos nacionales, el directorio de Enjoy autorizó la inscripción de bonos por 5 millones de unidades de fomento, superior en un 40 por ciento a la suma de todos los proyectos integrales que vimos antes.

En cuanto a la emisión de efectos de comercio, en noviembre de 2017, Enjoy colocó efectos de comercio por 20.000 millones de pesos.

Este tema es muy importante para nosotros, y fue insumo clave y fundamental como Consejo Resolutivo de casinos para analizar la situación financiera de Enjoy. Esto es justamente lo que preocupa a los diputados que realizaron esta pregunta la sesión anterior.

Ahora vamos a los informes de las clasificadoras de riesgo.

¿Qué son las clasificadoras de riesgo? Son entidades que están reguladas por la Comisión para el Mercado Financiero, CMF, ex SVS, y tienen como objeto exclusivo clasificar los valores de oferta pública. En Chile, técnicamente, hay cuatro clasificadoras de riesgo.

Es muy importante que sepan que recibimos varios informes de distintas clasificadoras; algunos en inglés - los traducimos internamente- y otros en español. Entonces, tenemos seis informes distintos de clasificadoras de riesgo que sacan una fotografía, emiten una opinión y hacen una clasificación respecto de la

situación financiera de Enjoy en ese momento, como del resto de las sociedades que participaron del proceso de licitación.

Primero, vamos con la evaluación que hizo la clasificadora Humphreys el 12 de febrero de 2018. Hay una mejora en la clasificación de los títulos de deuda desde BBB- a BBB. Cito textual el informe de Humphreys del 12 de febrero de 2018, relativo, obviamente, a Enjoy: "El cambio de la clasificación responde a la concreción del aumento de capital por 2.337.500.000 acciones y adquisición por parte de Entretenciones Consolidadas SpA de 1.507.769.049 acciones, de acuerdo al compromiso adquirido por EC, entidad de propiedad de Advent Latin America Private Equity Fund VI Limited Partnership."

Otro párrafo del informe de Humphreys dice: "Entre las principales fortalezas de Enjoy, que sirven de fundamento para la calificación de sus instrumentos en "Categoría BBB/Nivel 2", destacan las características propias del negocio, por su capacidad para generar flujos, una vez consolidadas sus unidades operativas.". Aquí, tenemos insumo, que fue considerado por el Consejo Resolutivo y emitido por la clasificadora Humphreys.

El 13 de junio de 2018 la evaluación de Humphreys mantiene la clasificación de títulos de deuda en BBB. Cito textual: "La reciente apertura de las licitaciones de los casinos municipales significó para Enjoy incrementar el número de casinos administrados en Chile, por cuanto logró adjudicarse el casino de Puerto Varas (anteriormente gestionado por su competencia) y retuvo los ubicados en las comunas de Coquimbo, Pucón y Viña del Mar. De acuerdo con la metodología de Humphreys la relación Deuda Financiera/EBITDA -que es básicamente el beneficio bruto de explotación, calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros-, se reduciría de 4.2 veces a una relación de aproximadamente 3.7 veces. Asimismo, disminuyó su ratio de endeudamiento desde 6 veces a diciembre de 2017, a 2 veces a marzo de 2018.". Este respecto también es un elemento decisor.

El 6 de noviembre de 2018, mejora la clasificación de títulos de deuda desde BBB a BBB+. Cito textual: "La clasificación de los títulos de deuda emitidos por la compañía cambió desde "Categoría BBB" a "Categoría BBB+",

dada la mayor certeza en cuanto a la concreción de la reestructuración de la deuda, que permitirá al emisor una mayor holgura de flujos en relación con el perfil de vencimiento de los pasivos, disminuyendo la presión a la caja durante los próximos cuatro años. Además, la liberación de garantías favorece la flexibilidad financiera de la empresa, en particular cuando deba refinanciar los vencimientos del año 2022.”.

Fitch Ratings, otra clasificadora internacional, el 24 de abril de 2018, mantuvo la clasificación de emisor en B, pero mejora la perspectiva. Cito textual: “La perspectiva fue revisada a positiva, desde estable, debido al aumento de capital en la empresa y la expectativa de Fitch de que Enjoy podrá retener la mayoría de sus tres concesiones que están actualmente siendo renovadas en procesos competitivos. Enjoy tiene un total de ocho concesiones. Además, Fitch espera que la empresa podrá mantener su EBITDA en niveles similares a los de 2017 y mantendrá su actual estructura de capital con deuda por debajo de 4,5 X, a pesar de las necesidades de inversión de sus operaciones.”.

El 5 de junio de 2018 la misma clasificadora Fitch Ratings, mejora la clasificación del emisor desde B a B+. Cito textual: “El aumento de capital y el ingreso de Advent International a la estructura de propiedad de Enjoy en enero 2018 mejora la estructura de capital de la empresa, aumenta la flexibilidad financiera y fortalece el foco estratégico y gobernanza corporativa, con un enfoque más conservador en torno a deuda. Los recursos del aumento de capital por 112 mil millones de pesos chilenos fueron utilizados para prepagar 105 millones de dólares de los 300 millones de dólares en el bono internacional, así como 50 mil millones de pesos de bonos locales.”.

En otro párrafo de la evaluación de Fitch Ratings, del 5 de julio de 2018, se señala: “Los factores de gestión de Enjoy se mantienen favorables, con una sólida posición de mercado en Chile, rentabilidad y ambiente operacional que limita nueva competencia en Chile. Enjoy es un operador más pequeño que otros operadores similares en el mundo, con 70 por ciento de su EBITDA viniendo desde Chile, y diversificación solo en América Latina.

Adicionalmente, después de varios años de estrés financiero, la empresa requiere capex (gasto en capital) para fortalecer su base de activos.”.

Conclusiones respecto de este primer punto y de estos informes de las clasificadoras, que tienen fechas diversas, pero que son una fotografía de los hechos acaecidos en 2018.

¿Cuáles son las conclusiones que nosotros, como Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, realizamos respecto de la situación financiera de Enjoy a junio de 2018?

Podemos decir que Enjoy cumplió con los requisitos de acreditar el origen y suficiencia de los fondos en el proceso de licitación adjudicado en junio de 2018 -están establecidos en la Ley N° 19 995- para postular a las licitaciones de permisos de operación en dicho año, al declarar las fuentes de financiamiento que utilizaría para financiar sus proyectos, Cosa que hoy vimos que era absolutamente necesario para pasar a las otras etapas.

Sin perjuicio de lo que los analistas señalen hoy, luego de la crisis social y el cierre de los casinos, durante 2018, todas las clasificadoras de riesgo, teniendo a la vista los mismos antecedentes financieros - porque si hubiese habido disparidad de criterios respecto de los informes de las clasificadoras, por cierto que habría saltado este tema- que la Superintendencia de Casinos de Juego y el Consejo Resolutivo, jamás se cuestionó la viabilidad financiera de los negocios de Enjoy, que son las entidades que analizan la situación particular y especial de las empresas en cuestión, de manera absolutamente independiente.

De hecho, dos clasificadoras de riesgo mejoran la clasificación de riesgo de Enjoy después de la adjudicación de los permisos de operación. Obviamente, esto no es relevante para el tema en cuestión, lo importante va en la línea de saber por qué se tomó la decisión que se tomó, viendo la situación posterior. Lo relevante acá es la situación en cuestión al momento del otorgamiento de la licitación.

El segundo punto que se nos consultó en la sesión anterior fue sobre la supuesta invalidez de las ofertas económicas presentadas por Enjoy, respecto de los casinos

de Viña del Mar, Coquimbo y Pucón. Para responder, utilizaré el mismo mecanismo que utilicé para responder la pregunta anterior: normativa, hechos y conclusiones.

¿Cuál es el contexto regulatorio? Primero, la oferta económica está definida en el artículo 3, letra k, de la ley N° 19.995, que señala: "Es el monto de dinero expresado en unidades de fomento, ofrecido por una sociedad postulante a un permiso de operación o renovación del mismo y recaudado por el Servicio de Tesorerías, que será pagado anualmente a la municipalidad correspondiente a la comuna en que se encuentre ubicado el casino."

Nuevamente hago un poco de historia, pues con la ley N° 20.856 se toma la decisión de cambiar el proceso de licitación, ya no es más un *beauty contest*, o un concurso de belleza, desde el punto de vista del proyecto, sino que lo relevante es que fue una decisión del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, entiendo que en conjunto con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de presentar este proyecto que da lugar a la aprobación de la ley N° 20.856.

Entonces, acá hay dinero -cantidades expresadas en UF- que anualmente llega directamente a las comunas. La pregunta es: ¿esto existía en el sistema original de casinos de juego, establecido en la ley N° 19.995? Claramente, no. Esto es algo nuevo, lo cual nos parece un hecho tremendamente importante, tal como lo han hecho saber los alcaldes de las distintas comunas, porque son recursos frescos que, obviamente, van destinados a tareas de inversión que tanto requerimos, especialmente en estos tiempos.

Es importante señalar que la oferta económica -y acá viene la seriedad de la oferta, tema que se discutió en la tramitación de la ley- tiene que ser garantizada con algo, pues no basta solo una declaración unilateral de cualquier sociedad que quiera operar un casino y ponerle algunos ceros a esta propuesta en Unidades de Fomento, por lo que faltaría este elemento fundamental de seriedad de la oferta, es decir, que finalmente esa sociedad postulante comprometa su voluntad y decisión de entregar estos dineros.

De acuerdo a la ley, la oferta económica se garantiza a través de dos vías. Primero, una garantía se presenta junto a la oferta económica, un monto fijo que establece el reglamento y las bases de licitación, y, posteriormente, 15 días después de la adjudicación de la oferta, esta primera garantía debe ser reemplazada por una segunda garantía o caución, igualmente a la vista y con carácter de irrevocable, de modo que no haya posibilidad alguna de que sea revocada posteriormente, de lo contrario, sería muy fácil burlar el proceso y la competencia que este procedimiento requiere, por una cantidad de Unidades de Fomento equivalente al monto de tres años de la oferta económica.

Ahora bien, si la oferta económica se realiza por un período de 15 años que, de acuerdo a la ley, es lo que dura el permiso de operación, la norma establece que después de 15 días de adjudicada esa licencia de operación del casino de juego, la sociedad adjudicataria debe reemplazar la garantía o caución inicial por otra igualmente a la vista y de carácter irrevocable, por una cantidad de Unidades de Fomento equivalente a tres años de la oferta económica, lo cual es una cantidad importante de recursos.

Respecto de la confidencialidad de la oferta económica -y esto es muy importante-, nosotros, como Consejo Resolutivo, al igual que todos los representantes y directivos de las distintas sociedades que postularon a este proceso de adjudicación de licencia de operación, nos enteramos de las ofertas de sus competidores en esa misma audiencia pública.

¿Qué dice el artículo 19, letra b), de la ley N° 19.995? Que en la audiencia de presentación de ofertas la Superintendencia abrirá la oferta técnica y verificará que contenga cada uno de los documentos solicitados. Por su parte, un representante del Consejo Resolutivo custodiará, con los resguardos correspondientes, la oferta económica hasta la audiencia respectiva.

De acuerdo al artículo 20 del Reglamento, un integrante del Consejo Resolutivo custodiará la oferta económica hasta la audiencia respectiva depositándola en una caja de seguridad de la casa matriz de una entidad financiera, que en este caso fue el Banco del Estado, en la casa

matriz de Alameda con Morandé, debidamente cerrada con un sello inviolable y foliado.

Según recuerdo, fueron a buscarla con resguardo de Carabineros de Chile para trasladarla desde la bóveda del Banco del Estado al hotel Gran Palace, hacia el salón donde se llevó a cabo la audiencia pública.

El artículo 20, letra c), de la ley N° 19.995 dispone que el informe económico financiero del proyecto comprenderá, a lo menos, un estudio presupuestario; los flujos financieros correspondientes y la rentabilidad proyectada sobre el capital sin entregar información alguna del monto de la oferta económica presentada por la sociedad postulante.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, la oferta técnica se tendrá por no presentada en caso de que alguno de los documentos presentados, con excepción de la oferta económica, entregue información sobre los montos de la oferta económica del oferente. En el caso de los adjudicatarios eso no sucedió porque, en caso contrario, habría generado el efecto allí señalado.

Un elemento importante de la historia de la ley. Usted, señor Presidente, así como todos los integrantes de esta Comisión saben muchísimo mejor que yo, que la historia de la ley es el fiel reflejo y da cuenta del análisis y discusión de las propuestas de los parlamentarios, de la presentación de indicaciones y del debate mismo, y acá hay una frase que me parece importante considerar dentro del contexto. El exsubsecretario de Hacienda, Alejandro Micco, señaló -página 123 de la historia de la ley N° 20.856- que justamente para eso, la seriedad de la oferta, se considera en la oferta económica una boleta de garantía, y que para evitar ofertas temerarias se establece la condición de una oferta técnica inicial.

Entonces, quedó establecido de manera muy clara que hay una oferta técnica inicial, y el caso de que la sociedad postulante en cuestión se adjudique el permiso de operación, esa garantía debe ser renovada con las características ya señaladas.

En la presentación está el cuadro, que ustedes lo conocen, respecto del grupo operador actual, la oferta mínima garantizada, el grupo que se adjudicó, la oferta

económica ganadora y la oferta económica perdedora también, para que vean la diferencia.

En el caso de Iquique, por ejemplo, hay solo una porque no hubo más postulantes, Sun Dreams S.A.; en el caso de Coquimbo, está claramente expuesta la oferta ganadora y la oferta perdedora, y lo mismo en los casos de Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas.

Conclusiones respecto de esta segunda pregunta que se formuló en la sesión anterior de esta Comisión Especial Investigadora.

Las ofertas económicas en la audiencia de presentación de ofertas quedan guardadas en un sobre cerrado, en la bóveda de una institución bancaria, que en este caso fue la bóveda del Banco del Estado, y el Reglamento prohíbe expresamente que la oferta técnica entregue antecedentes de la oferta económica.

Por lo tanto, las ofertas económicas son desconocidas para la Superintendencia de Casinos de Juegos y para el Consejo Resolutivo de la Superintendencia en el momento de hacer una evaluación técnica de la postulación.

Reitero, no tuvimos conocimiento alguno de las ofertas económicas en cuestión, por lo que es imposible que nos pronunciáramos sobre su viabilidad.

De acuerdo a la historia de la ley, la seriedad de las ofertas económicas se resguarda a través de boletas de garantía. Y, de acuerdo a lo anteriormente visto, dos clasificadoras de riesgo mejoraron la clasificación de riesgo de Enjoy después de la adjudicación de los permisos de operación, lo que da cuenta de que consideraron que el negocio era viable, incluso con ofertas económicas ya conocidas, porque esto fue en una fecha posterior a la audiencia pública de junio de 2018.

Tercera pregunta efectuada en la sesión anterior: factibilidad de eliminar del proceso a las ofertas que no podrían construirse, es decir, a las ofertas presentadas por sociedades operadoras que por algún motivo, razón o circunstancia no puedan construirse en el lugar establecido, como es el caso del Casino de Juegos de Pucón.

Contexto normativo.

La evaluación de la localización del proyecto está establecida en el artículo 22 de la ley N° 19.995 y considerada en el artículo 33 del Reglamento de 2015.

Para cada solicitud de operación la Superintendencia requiere informes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Servicio Nacional de Turismo, a la Intendencia Regional y a la municipalidad de la comuna en que se emplazará el casino de juegos.

En cuanto a esta última, la ley solicita que se pronuncie respecto del impacto y la viabilidad logística de realizar el proyecto en la comuna. Por lo tanto, acá no hay una imposición -por así llamarlo-, sino más bien una consulta directa en todos y cada uno de los proyectos al municipio en cuestión, a la Intendencia Regional, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Servicio Nacional de Turismo, pero lo relevante en función de la pregunta es qué opinaron las entidades comunales en cuestión.

El informe emitido por la municipalidad, en este caso la Municipalidad de Pucón, se califica con un puntaje que va entre 0 y 50 puntos respecto del impacto del proyecto y entre 0 y 50 puntos respecto de la factibilidad técnica de llevarlo a cabo.

En relación con la posibilidad de excluirlo o eliminar del proceso a este proyecto que, por alguna razón o circunstancia, se ha generado con una vicisitud puntual, lógicamente, lo que le corresponde al Consejo Resolutivo es aplicar el artículo 21 bis de la ley N° 19.995, que establece de manera taxativa y expresa las causales de exclusión del procedimiento de evaluación, las que no leeré porque las vimos durante la sesión anterior.

Respecto de lo relevante, correspondiente a la modificación del artículo 31 de la ley N° 19.995 y artículo 48 del Reglamento, para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego, se permite -porque una alternativa es que la ley no lo hubiese considerado, en cuyo caso estaríamos en una situación completamente distinta- que el Consejo Resolutivo apruebe de manera excepcional modificaciones al proyecto autorizado en el tiempo que media entre el otorgamiento del permiso de operación -o sea, después de junio de 2018- y la respectiva certificación, en la

medida que dichas modificaciones propuestas no signifiquen reducir, disminuir, restringir o atenuar las condiciones cualitativas y/o cuantitativas que se establecieron en el permiso de operación, teniendo en consideración los fundamentos del otorgamiento del permiso de operación correspondiente y lo dispuesto en el artículo 23, números 1 y 2, de la ley N° 19.995.

Esto es muy relevante: ¿Cuál es el informe del proyecto?

Mediante presentaciones notificadas de fecha 12 de enero y 28 de febrero de 2018, obviamente, anteriores a junio de ese mismo año, el señor alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón remitió a la Superintendencia el informe con el pronunciamiento favorable de la municipalidad respecto de la solicitud del permiso de operación para un casino de juego, presentada por la sociedad postulante, tanto del impacto del proyecto a la comuna, como de su viabilidad técnica y logística.

En cambio, el proyecto Casino de Juego Pucón S.A fue calificado como desfavorable de su viabilidad logística y técnica. Pese a esto, ambos proyectos superaron el puntaje mínimo de la oferta técnica.

En virtud de lo anterior, en el informe de evaluación técnica, la Superintendencia de Casinos de Juego propuso en ese momento, al Consejo Resolutivo, evaluar con 100 puntos el informe emitido por la municipalidad respectiva acerca del impacto del proyecto en la comuna, así como la viabilidad logística del proyecto.

#### Solicitud de modificación del proyecto

Con fecha 25 de septiembre de 2019, es decir el año pasado, la Sociedad Operadora Casino del Lago S.A, presentó una solicitud de autorización para introducir modificaciones a su proyecto integral autorizado, referido al cambio en el emplazamiento del edificio del casino y a la incorporación de un nuevo nivel subterráneo; aumento neto en la superficie total del proyecto, ajustes en la distribución, el *layout*, -como se le llama- de las salas de juego y los servicios anexos, junto con cambios de ubicación de diversos recintos que se orientan a mejorar -es lo que se expuso en su oportunidad- y optimizar el proyecto integral autorizado

originalmente con el objetivo de mejorar la oferta global del proyecto, su visibilidad y atractivo comercial.

Esta propuesta implica -porque también es relevante darle un contexto a lo que significó este cambio- en términos presentes, un aumento de la inversión adicional de un 0,05 por ciento; es decir, 9.404.000 de pesos de los casinos licitados en 2018.

Iquique también solicitó modificar el proyecto, por lo tanto, esto no es una cosa extraña o única que se haya presentado, sino que es parte general de los destinos procesos de otorgamiento de licencias de juego.

Conclusiones respecto de esta tercera pregunta.

Durante el proceso de evaluación, la Ilustre Municipalidad de Pucón evaluó favorablemente el proyecto, tanto respecto de su impacto, como de su factibilidad técnica. En razón de este antecedente, la Superintendencia recomendó el otorgamiento de cien puntos por este ítem, lo que fue, por cierto, ratificado por el Consejo Resolutivo.

La ley N° 19.995 y el reglamento, expresamente, permiten modificaciones a los proyectos, eso no está en discusión, ya que está establecido en la ley y, por cierto, apoyado por el reglamento. Considerando lo anterior, el Consejo Resolutivo aprobó los cambios del proyecto tal como lo ha hecho con otros.

La ley N° 19.995 permite que aun contando con un informe desfavorable de la municipalidad respecto de la viabilidad técnica y logística del proyecto, si los proyectos superan los seiscientos puntos, puedan pasar a la etapa de oferta económica y así ser adjudicados.

En relación con la cuarta pregunta, sobre la posibilidad de eliminar del proceso de evaluación a sociedades relacionadas que hayan sido denunciadas por otorgar préstamos a jugadores.

Contexto normativo, hechos y conclusiones

Primero, contexto normativo: ¿cuáles son las causales para no continuar con una evaluación? Están establecidas específicamente en la ley, son los artículos 17, 18, 20, 21 y 21 bis, que establecen los requisitos y condiciones para solicitar un permiso de operación.

Entre estos requisitos el literal f) establece como una causal, para no continuar el proceso, haber sido

sancionado administrativamente mediante resolución firme por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años, por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos. Y de acuerdo a la letra f) del artículo 25 del reglamento, son infracciones graves las descritas en el artículo 31 de la ley N° 19.995.

¿Cuáles son esas infracciones graves? Pasamos a leer el catálogo, porque creo que es relevante:

No haber dado cumplimiento, en tiempo y forma, a lo establecido en el artículo 28, que es el desarrollo del proyecto integral; Infringir gravemente las normas sobre juegos contenidas en esta ley y sus reglamentos; suspender el funcionamiento de las salas de juego sin causa justificada; operar en un establecimiento no autorizado; explotar juegos no autorizados o prohibidos; transferir la propiedad o el uso del permiso de operación o de las licencias de juego otorgadas; explotar servicios anexos no contemplados en el permiso de operación, sin contar previamente con la autorización de la Superintendencia; contratar con terceros la administración o prestación de los servicios anexos, sin contar previamente con la autorización correspondiente; introducir modificaciones sustanciales al establecimiento en que funcione el casino de juego, sin contar previamente con la autorización de la Superintendencia; infringir gravemente las instrucciones que imparta la Superintendencia, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en relación con las actividades que deban realizarse en los casinos; -continúa el catálogo- negar la información requerida por la Superintendencia en los plazos que ella determine; participar los accionistas, directores y gerentes de la sociedad operadora, por sí o por interpósita persona, en los juegos que se explotan en el establecimiento; utilizar máquinas o implementos de juego no comprendidos en el registro de homologación; negar el pago total o parcial de los premios provenientes de los juegos; disminuir, durante la vigencia del permiso de operación, el capital social mínimo establecido en el reglamento y no haber enterado este mínimo dentro del plazo de noventa días, y haber incurrido los administradores o gerentes de la sociedad operadora de un casino de juegos, o quienes hagan las veces de tales, en

las conductas prescritas en los números 4 y 5 del artículo 97 del Código Tributario; -se agrega una letra p- no haber dado cumplimiento, en tiempo y forma, a la oferta económica presentada para optar al permiso de operación -la que vimos hace un rato atrás-, o a las obligaciones establecidas en el artículo 20, letra k, que es la caución o garantía de la oferta económica, y en el inciso primero del artículo 61 bis, que es enterar el monto de la oferta económica.

¿Cuáles son las conclusiones que hacemos respecto de este punto, sobre lo que se cuestionó o se planteó, haber podido eliminar del proceso de evaluación, dentro de un proceso de otorgamiento de licencia, a sociedades que hayan sido denunciadas por otorgar préstamos a jugadores?

Primero, la ley N° 19.995, ley de Casinos de Juego, establece taxativamente las causales para eliminar del proceso de evaluación a las sociedades operadoras, entre ellas no se encuentra la sanción a una sociedad relacionada, no estamos hablando de la sociedad operadora del casino en cuestión, sino de una sociedad relacionada por el otorgamiento de crédito a los jugadores. Por ello, esta información no se encontraba en el informe técnico elaborado por la Superintendencia de Casinos en el marco del proceso de otorgamiento de los permisos de operación.

El Consejo Resolutivo -y es importante señalarlo- no tiene facultades para eliminar del proceso de evaluación a quien otorgue préstamos a jugadores; por eso esta información no fue considerada en la evolución del proyecto.

Otra cosa distinta, y justamente esperamos que el trabajo que se realizará en esta instancia de diálogo entre el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Casinos de Juego y las distintas sociedades operadoras, se planteen normas más estrictas a este respecto.

Creo que en ese sentido vamos a estar de acuerdo muchos de los que estamos acá presentes, en esta Comisión Especial Investigadora. Pero eso, obviamente, va a ser parte del debate interno y esperamos que se generen acuerdos transversales, de modo tal que se vean reflejados en posibles cambios legales a la mayor brevedad.

Quinta y penúltima pregunta: opinión sobre el otorgamiento de créditos por parte de sociedades controladoras de casinos.

En el contexto normativo del artículo 7° de la ley, vimos los efectos que tenían respecto de las sociedades relacionadas, ahora lo estamos viendo en relación con la pregunta que efectuaron dos de los parlamentarios de esta Comisión Especial Investigadora, respecto de las sociedades controladoras de casino.

Siguiendo la misma lógica con que hemos respondido a las preguntas anteriores, en el marco normativo, artículo 7° de la ley N° 19.995, las sociedades operadoras que son las titulares de los permisos de operación tienen la prohibición expresa de incurrir en dichas actividades tal como se señala en el artículo 7°.

Cito textual el artículo: "Las apuestas sólo se realizarán mediante fichas u otros instrumentos previamente autorizados, representativos de moneda de curso legal en Chile, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.". Y acá lo importante, y queda claro cuál es el punto "Bajo ninguna circunstancia el operador podrá otorgar crédito a los jugadores."

El otorgamiento de créditos por parte de las sociedades operadoras. La empresa Enjoy Gestión Limitada, ofrece a un grupo de clientes miembros del club de fidelización de los casinos Enjoy -básicamente me limito a exponer los hechos-, la práctica de intercambio de fichas mediante vóucher, adquiridos con cheques que son cobrados de manera diferida. Esta acción es realizada, a la fecha, en distintos casinos del grupo Enjoy.

En agosto de 2016, considerando lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.995, y a partir de una denuncia efectuada a fines de 2015, la Superintendencia de Casinos de Juego instruyó a Casino Rinconada suspender las operaciones de cambio de fichas de juego por dinero.

La Superintendencia, a través del oficio N° 1236, del 9 de noviembre de 2016, determinó levantar esta medida "atendiendo el plazo de suspensión, los efectos de la medida, las acciones paliativas comprometidas por la sociedad operadora, así como por Enjoy Gestión Limitada, y los elementos fácticos y argumentos jurídicos expuestos (...)".

Mediante el mismo acto administrativo, la Superintendencia de Casinos también determinó evaluar medidas futuras y recabar mayores antecedentes respecto de la situación. Esto nos retrotrae a noviembre de 2016.

Ante esta nueva información recibida, la Superintendencia ha derivado cuatro denuncias a la Fiscalía del Ministerio Público -la primera de ellas en noviembre de 2017- y ha realizado dos presentaciones ante el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac). También se han establecido coordinaciones con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de aquella época y con la Unidad de Investigación de la Comisión para el Mercado Financiero.

La Superintendencia encargó también -elemento importante, a nuestra consideración- un informe en derecho al director del Departamento de Derecho Comercial de la Universidad de Chile, profesor Patricio Fuentes, para determinar el alcance del citado artículo 7° de la ley N° 19.995, respecto de las sociedades controladoras, en el cual determinó que la prohibición señalada en dicha normativa, al ser una prohibición de derecho estricto, no es extensible a las empresas relacionadas.

¿Cuáles son las conclusiones respecto de la quinta pregunta que se nos formuló? La ley N° 19.995 establece que solo las sociedades operadoras, esto es, las titulares de un permiso de operación, tienen prohibición de otorgar créditos a los distintos jugadores.

Dichas prohibiciones son de derecho estricto, amparadas también en el informe en derecho recién citado. Por ello, se requiere -y esto es una parte de los elementos que queremos tratar con especial cuidado y celeridad para una reforma legal- para prohibir el otorgamiento de créditos por parte de sociedades controladoras, sin perjuicio de las prohibiciones generales establecidas en la Ley General de Bancos.

Respecto de la última pregunta -y con esto voy concluyendo mi exposición-, sobre la sanción a la plataforma "Enjoywin", con el mismo procedimiento detallaré los elementos normativos, hechos y conclusiones.

Respecto del contexto normativo, eso se encuentra establecido justamente en algunos artículos de la ley N°

19.995, referidos a las facultades generales de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Con todo, el artículo 36 de la ley N° 19.1995 señala: "Corresponderá a la Superintendencia supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego que operen en el país."

Asimismo, el artículo 37, número 2, del citado cuerpo legal establece: "Fiscalizar las actividades de los casinos de juego y sus sociedades operadoras, en los aspectos jurídicos, financieros, comerciales y contables, para el debido cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley y sus reglamentos."

Por su parte, el artículo 42, número 12, de la ley N° 19.995 establece -y esto es importante- que corresponderá al superintendente o a la superintendente lo siguiente: "Examinar, por los medios que estime del caso, todas las operaciones, bienes, libros, actas, cuentas, archivos, documentos y correspondencia de las sociedades operadoras, sus socios, accionistas, directores y administradores, siempre que se refieran a la operación de los casinos, y requerir de sus representantes y personal en general todos los antecedentes que juzgue necesarios para la mejor inteligencia de las labores de fiscalización. Las mismas facultades tendrá el Superintendente respecto de los terceros que administren y presten servicios anexos en el casino de juego."

Entrando más de lleno en la pregunta sobre la plataforma "Enjoywin", es sumamente claro que hay una prohibición de desarrollar juegos en línea. Lo hemos conversado con algunos integrantes de esta comisión en otras oportunidades. Se ha hablado latamente sobre el tema en el Senado, a propósito de la presentación de una indicación por parte del gobierno a distintas mociones refundidas.

Además, el artículo 2° de la ley N° 19.995 consagra lo siguiente: "Corresponde al Estado determinar, en los términos previstos en esta ley, los requisitos y condiciones bajo los cuales los juegos de azar y sus apuestas asociadas pueden ser autorizados, la reglamentación general de los mismos, como también la

autorización y fiscalización de las entidades facultadas para desarrollarlos, todo lo anterior, atendido el carácter excepcional de su explotación comercial, en razón de las consideraciones de orden público y seguridad nacional que su autorización implica.". Básicamente, esta es la justificación de por qué hoy tenemos una ley de casinos de juego de manera excepcionalísima. De acuerdo con lo que presentamos la sesión anterior, las normas de excepcionalidad a este respecto datan desde la publicación del Código Civil en 1855.

De igual modo, el artículo 5°, inciso tercero, de la ley N° 19.995 establece: "Los juegos de azar a que se refiere esta ley y sus reglamentos sólo se podrán autorizar y desarrollar en los casinos de juego amparados por el correspondiente permiso de operación, según se establece en las disposiciones siguientes.". Y agrega algo fundamental del siguiente tenor: "En ningún caso el permiso de operación comprenderá juegos de azar en línea.". Ese es el texto expreso de la ley, tal cual como fue aprobada en 2005.

Mediante carta del gerente general de Enjoy S.A., de fecha 1 de julio de 2020, este informó a la Superintendencia de Casinos de Juego de la apertura y funcionamiento de la plataforma web denominada "Enjoywin", cuya propiedad y gestión será responsabilidad de la empresa Enjoy Gestión Limitada.

Considerando esta información, y habiendo revisado sus términos y condiciones de funcionamiento, la Superintendencia advirtió una eventual vulneración a la normativa vigente, que prohíbe la explotación de juegos de azar fuera de los casinos de juegos, y solicitó información adicional, por lo cual tuvo que suspender la operación de la plataforma, como pudimos apreciar a través de los medios de comunicación social, los cuales informaron esta noticia de diversas maneras.

Luego, el 8 de julio de este año, la Superintendencia levantó la prohibición de funcionamiento de "Enjoywin", siempre que se cumpla con la eliminación de la opción de compra de *coins*, el elemento específico respecto del cual se podría generar la vulneración a la norma, es decir, sin posibilidad de que se realicen transacciones monetarias conforme a la ley.

¿Cuáles son las conclusiones que exponemos respecto del tema planteado en la sesión anterior de la comisión especial investigadora?

La ley N° 19.995 entrega facultades a la Superintendencia para examinar antecedentes de las sociedades operadoras y de sus accionistas. Como vimos, dicha ley prohíbe expresamente el desarrollo de juegos en línea, tanto para operadores como para terceros. Por ello, la Superintendencia obligó a Enjoy a suspender la operación de su plataforma "Enjoywin" en lo referido a realizar apuestas en dinero.

Señor Presidente, en esta presentación he querido, de manera lo más sucinta posible, dar cuenta de la opinión desde la perspectiva del Consejo Resolutivo de Casinos de Juego, sin perjuicio de que la información en detalle respecto de las labores de fiscalización le corresponde entregar a la superintendente de Casinos de Juego más que al subsecretario en cuestión.

Muchas gracias

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Señor subsecretario, como su intervención abarcó casi hasta el final de la hora de término de esta sesión, no alcanzaremos a formularle las preguntas correspondientes. No podemos prorrogar la sesión, porque debemos concurrir a la Sala para dar el *quorum* correspondiente. Por lo tanto, sugiero a los diputados y las diputadas que formulen sus preguntas por escrito al subsecretario, pidiéndole expresamente que asuma el compromiso de responderlas cuanto antes, por si eventualmente algunas quedaran sin respuesta y ello ameritara una última invitación.

Señor subsecretario, ¿está de acuerdo con eso?

El señor **MORENO** (subsecretario de Hacienda) [vía telemática].- Señor Presidente, quedo encantado y agradecido de hacerlo; por cierto, contestaremos esas consultas a la brevedad posible. De modo que si el Secretario de la comisión, don Mario Rebolledo, nos las hace llegar, a la brevedad estaremos evacuando el informe correspondiente.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario) [vía telemática].- Con todo gusto, señor subsecretario.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Señor subsecretario, quiero hacerle un comentario muy breve.

Quedé muy sorprendido y un poco decepcionado de las clasificadoras de riesgo de este país, particularmente de Humphreys y de Fitch Ratings, por su incapacidad de prever lo que sucede con empresas como Enjoy.

Es un comentario solamente, y me voy a referir en preguntas sobre esa materia.

Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, tenía una pregunta muy breve, pero no la voy a hacer ahora porque usted ya fijó el procedimiento.

Solicito que el subsecretario de Hacienda nos pueda acompañar en la próxima sesión, porque hay algunas preguntas que más allá de lo escrito es necesario volver a hacerlas.

Hoy no se dio el espacio, porque él iba a ocupar 20 minutos y tomó 45 minutos, y eso está muy bien, pero no hubo el espacio de dialogar con el subsecretario.

El señor **GONZÁLEZ** (Presidente).- Respecto de la proposición de la diputada Pérez, no sé si los diputados están de acuerdo en cambiar el procedimiento, que hagamos las preguntas por escrito.

De todas maneras, invitemos al subsecretario para que pueda responder las consultas.

¿Habría acuerdo?

Tiene la palabra el diputado Juan Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA** (don Juan).- Presidente, hagamos las preguntas por escrito y sigamos recibiendo gente, o si no la comisión no va avanzar. Que nos responda por escrito el Subsecretario. Es más fácil.

El señor **GONZÁLEZ** (Presidente).- Tenemos dos sesiones que están libres.

El señor **FUENZALIDA** (don Juan).- Por eso.

El señor **GONZÁLEZ** (Presidente).- Si las preguntas no dan satisfacción, diputada Pérez, vamos a abrir una nueva reunión con el subsecretario.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, de la Redacción de Sesiones me solicitan la presentación del

señor subsecretario para incorporarla a la versión taquigráfica.

El señor **GONZÁLEZ** (Presidente).- Muy bien.

El señor **MORENO** (Subsecretario de Hacienda).- Cuento con eso, señor Presidente.

El señor **GONZÁLEZ** (Presidente).- Por haber cumplido con su objetivo, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 10.05 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones.